REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2026

COLEGIO CASTELIANO

Viña del Mar, Marzo 2026

ÍNDICE

CAPÍTULOS

CAPÍTULO I: Introducción
CAPÍTULO II: Objetivo
CAPÍTULO III: Conceptualización
CAPÍTULO IV: Procedimiento para la Aplicación de Adecuaciones Curriculares
CAPÍTULO V: De la Organización del Tiempo Escolar
CAPÍTULO VI: Procesos de Evaluación
CAPÍTULO VII: Procedimientos Evaluativos
CAPÍTULO VIII: De las Calificaciones
CAPÍTULO IX: De la Asignatura de Religión y Orientación
CAPÍTULO X: De la Información al Hogar
CAPÍTULO XI: De la Retroalimentación Efectiva
CAPÍTULO XII: Reflexión y Toma de Decisiones Pedagógicas en Base a Resultados
CAPÍTULO XIII: Estudiantes en Riesgo Académico
CAPÍTULO XIV: De los Procedimientos de Sanción en Torno a la Evaluación
CAPÍTULO XV: De la Promoción
CAPÍTULO XVI: De los Certificados Anuales y Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar
CAPÍTULO XVII: Disposiciones Finales: Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción
CAPÍTULO XVIII: Situaciones de Estudiantes Padres, Madres y Embarazadas CAPÍTULO XIX: Modalidad de Evaluación y Calificación en 1° y 2° Año Básico

ANEXOS

ANEXO N°1: Protocolo de Solicitud de Adecuaciones Curriculares
ANEXO N°2: Ficha de Solicitud de Adecuaciones Curriculares
ANEXO N°3: Asignaturas electivas

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	2026
	GESTIÓN PEDAGÓGICA	REV. 0.2

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Considerando la facultad que tienen los Establecimientos Educacionales para que dentro de un marco reglamentario establecido puedan tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación de los aprendizajes de los/as estudiantes y aplicando los fundamentos de nuestro PEI y sus Principios Educativos, la Dirección del establecimiento, la Unidad Técnica Pedagógica y el Consejo de Profesores, elaboran este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Artículo 2. Este Reglamento se ajusta a lo dispuesto en el Decreto Nº 67/2018 que se refiere a las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos Nº 511/97, Nº 112/99 y Nº83/01.

Niveles	**Planes de estudio vigentes**	**Decreto de Evaluación y Promoción**
Pre-Básica	N° 481/2018	Decreto N° 67/2018
1° a 6° básico	N° 2960/2012	Decreto N° 67/2018
7° y 8° básico	N° 628/2016	Decreto N° 67/2018
1° y 2° medio		
3° y 4° medio		

N°

1264/2016Decreto N° 67/2018

N°

0876/2019Decreto N° 67/2018

CAPÍTULO II. OBJETIVO

Artículo 3. Este reglamento tiene por objetivo normar las prácticas de evaluación que se desarrollarán durante el proceso de implementación curricular, en materia de enseñanza, aprendizaje, evaluación y toma de decisiones conducentes al logro de los Objetivos de Aprendizaje explicitados en el currículum nacional vigente.

CAPÍTULO III. CONCEPTUALIZACIÓN

Artículo 4. La evaluación es considerada como un proceso permanente e integrador del aprendizaje, entendiendo al estudiante como protagonista y al profesor como facilitador del proceso. Nuestro colegio considera la evaluación como un proceso que permite recoger, interpretar y tomar decisiones sobre el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes, con la finalidad de orientar las prácticas pedagógicas del establecimiento, de tal forma que logren incidir en la optimización de dicho proceso. En definitiva, no es solo un insumo para hacer seguimiento del logro de objetivos sino también para potenciar la gestión curricular en el aula.

Artículo 5 La evaluación se entiende como un proceso de:

● Comprensión: donde se considera la diversidad presente en el aula y se promueve que él o la estudiante reflexione sobre su propio aprendizaje.
● Diálogo: donde la retroalimentación efectiva desde el docente y entre pares es fundamental. ● Mejora: que oriente la toma de decisiones didácticas en donde se ofrecen variadas oportunidades de representación y expresión de lo aprendido.
La evaluación considerará las siguientes formas:
1. Evaluación Diagnóstica: Se entenderá como intencionalidad diagnóstica a todo tipo de procedimiento que tenga por objetivo levantar evidencias de las nociones previas ante un nuevo aprendizaje. Esta intencionalidad de la evaluación tendrá también como objetivo conocer la realidad de los estudiantes en

cuanto a las necesidades educativas de cada uno de ellos, determinando de esa forma, requerimientos de apoyo y adecuación curricular contemplada en el decreto 83/15 en caso de ser pertinente. Finalmente, dicho proceso orientará el diseño de la evaluación formativa, la enseñanza y evaluación diversificada que requiere el proceso de aprendizaje. Esta intencionalidad deberá ser aplicada en los distintos tiempos pedagógicos que el docente y la situación de aprendizaje requiera.

2. Evaluación Formativa: esta evaluación cumple su propósito cuando se utiliza sistemáticamente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se visualiza, interpreta y se utiliza por docentes y estudiantes, para retroalimentar y fortalecer la toma de decisiones en el proceso de enseñanza aprendizaje.

3. Evaluación Sumativa: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de los objetivos de aprendizaje logrados, luego de un determinado proceso de enseñanza y retroalimentación constante, se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación. Para efectos de los procesos de seguimiento y retroalimentación se consideran los tipos de adecuaciones curriculares definidos en el decreto 83/15.

4. Evaluación Diversificada: Por diversificación de la evaluación, se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan evidenciar lo que han aprendido. En coherencia con un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad, se busca transitar desde una noción de diferenciación de la enseñanza y de la evaluación, generalmente referida de manera exclusiva a estudiantes con necesidades educativas especiales, a una noción de diversificación, que considera la diversidad presente en la sociedad y por tanto inherente a todas las aulas.

Artículo 6. Otras definiciones conceptuales relevantes:

a. Aula: Todo espacio de reunión entre estudiantes y docente en donde se desarrollen experiencias de aprendizaje, mediante estrategias didáctico metodológicas conducentes al desarrollo de habilidades. Esto implica actividades de aprendizaje fuera de la sala de clases y posibles salidas pedagógicas.

b. Aprendizaje: Es el proceso por el cual se adquieren nuevos conocimientos, habilidades, valores y capacidades mediante la experiencia, la práctica y la observación. Es un proceso continuo y dinámico que ocurre a lo largo de toda la vida y se ve influenciado por factores internos y externos, contribuyendo al progreso y al bienestar de las personas y las sociedades en general.

c. Indicador de evaluación: Descripción que explicita en términos evidenciables u observables la o las acciones que deberá realizar un estudiante para considerar que ha alcanzado un aprendizaje esperado.

d. Adecuaciones curriculares: Las adecuaciones curriculares (desde ahora AC) se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en el diseño del trabajo en el aula y en las evaluaciones de carácter formativo y sumativo. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan diferentes requerimientos de apoyo.

Las AC pueden ser de Acceso o a los Objetivos de Aprendizaje. Se recurrirá a ellas una vez que se hayan implementado otras medidas de diversificación de la enseñanza, resultando éstas insuficientes. La toma de decisión respecto a aplicar AC a algún estudiante, es un paso que se debe al análisis del equipo de aula, coordinación de ciclo y PIE

e. Procedimientos de evaluación: Se entenderá como toda forma de levantar evidencia de aprendizaje en forma objetiva y referenciada a un tipo de estándar (objetivos de aprendizajes e indicadores de evaluación).

f. Instrumento de evaluación: Se entenderá como todo medio de verificación que permita cotejar de forma

coherente el o los objetivos resultados de aprendizaje mediante la definición, ponderación y parametrización de desempeños.

g. Calificación: Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite transmitir un significado compartido, mediante un número, símbolo o concepto.

h. Retroalimentación efectiva: concebido como aquel proceso en el cual el o la estudiante utiliza la información recibida, tanto en la evaluación formativa como sumativa, para la mejora de su aprendizaje, estrechando la brecha entre lo aprendido y la meta.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE ADECUACIONES CURRICULARES

Artículo 7. Propósito de las Adecuaciones:

El establecimiento implementará procedimientos para aplicar adecuaciones curriculares con el fin de ofrecer oportunidades educativas equitativas a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y a aquellos cuyas circunstancias contextuales, socioemocionales o de otra índole lo requieran.

Artículo 8. Marco Normativo y Estudiantes con NEE:

● Programa de Inclusión Escolar (PIE): Desde 2012, el establecimiento desarrolla el PIE, rigiéndose por el Decreto 170/10. Los estudiantes que formen parte de este programa y presenten NEE (transitorias o permanentes) recibirán automáticamente adecuaciones, ya sean de acceso o en los objetivos, según su perfil de NEE.

● Estudiantes con NEE fuera del PIE: Aquellos estudiantes con NEE debidamente certificadas por profesionales competentes, que no pertenezcan al PIE por restricciones de cupo, podrán acceder a los ajustes y adecuaciones pertinentes conforme al Decreto 83/15.

Artículo 9. Aplicación Ampliada y Protocolo de Solicitud:

● Decreto 83/15 y NEE: En concordancia con la ley de inclusión, este reglamento incorpora las directrices del Decreto N°83/15 para su aplicación en todos los casos de estudiantes con NEE (transitorias o permanentes) debidamente diagnosticadas.
● Otras Situaciones Especiales: Adicionalmente, las adecuaciones también podrán aplicarse en otras situaciones académicas especiales que no constituyan NEE, tales como:

- Casos derivados de contextos familiares.
- Situaciones académicas especiales, incluyendo estudiantes "talentosos", "estudiantes embarazadas" o estudiantes "madres o padres", entre otros.

Proceso de Solicitud: Para la concreción de los apoyos, las familias deberán acogerse al "Protocolo de solicitud de adecuación curricular" del establecimiento. La Unidad de Gestión Pedagógica de la sede será la instancia responsable de resolver y determinar la pertinencia de cada solicitud.

Las adecuaciones curriculares se implementarán a través de las siguientes acciones:

a. Adecuaciones de Acceso: Tienen como finalidad reducir o eliminar las barreras que limitan la participación, el acceso a la información, la expresión y la comunicación. Esto facilita el avance en los aprendizajes curriculares y equipara las condiciones con el resto de los estudiantes, manteniendo las altas expectativas de aprendizaje.

b. Adecuación de los Objetivos de Aprendizaje (OA): Los OA definidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados de acuerdo con las necesidades específicas de cada estudiante, en relación con los aprendizajes establecidos para las distintas asignaturas del grupo curso al que pertenece.

Artículo 10. Al decidir sobre la aplicación de adecuaciones a los objetivos de aprendizaje, es fundamental evitar la exclusión de aquellos que son considerados esenciales o base para el desarrollo integral del estudiante, ya que constituyen requisitos indispensables para la continuidad del proceso de aprendizaje.

Artículo 11. La implementación de procesos de adecuación curricular debe estar debidamente justificada y respaldada por informes emitidos por profesionales del equipo de apoyo, ya sean internos o externos, del área pertinente a cada situación.

a. Para los estudiantes que necesiten un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) en los Objetivos de Aprendizaje, su diseño será responsabilidad del Equipo de Aula en colaboración con la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y el Programa de Integración Escolar (PIE), basándose en un diagnóstico integral del estudiante.

b. Con la debida fundamentación pedagógica, se podrá utilizar un instrumento de evaluación diferente para calificar al estudiante, considerando su adecuación y priorizando siempre la participación y el progreso de todos los alumnos.

c. El establecimiento educativo es responsable de establecer los plazos estimados para:

● El período de observación pedagógica, previo a la determinación de las adecuaciones curriculares. ● El proceso de evaluación del Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

d. Una vez evaluado el plan, se debe realizar la citación formal al padre, madre o apoderado/a con los siguientes objetivos:

● Evaluar la implementación del PACI.
● Entregar una respuesta oficial a la solicitud presentada.
● Formalizar la firma del documento PACI por todas las partes correspondientes.

e. Duración del PACI: El PACI puede tener una duración trimestral, semestral o anual, dependiendo de las necesidades específicas del estudiante

Artículo 12 Criterios de Evaluación y Promoción para Estudiantes con PACI:

La promoción de los estudiantes que cuenten con un PACI estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, con especial énfasis en la evaluación de los objetivos de aprendizaje adaptados y la demostración de los logros

1. Enfoque en Objetivos Priorizados y Adaptados: La decisión de promoción se basará primordialmente en la consecución satisfactoria de los objetivos de aprendizaje que hayan sido priorizados y adaptados en su PACI, y no necesariamente en los estándares curriculares generales del nivel. 2. Instrumentos y Procedimientos de Evaluación Diferenciados: Se utilizarán instrumentos de evaluación que sean coherentes con las adecuaciones curriculares implementadas. Esto puede incluir evaluaciones orales, trabajos prácticos, proyectos, portafolios o cualquier otra modalidad que permita al estudiante demostrar su aprendizaje de manera efectiva, en consonancia con sus necesidades educativas especiales (NEE).
3. Registro de Progreso y Evidencia: Se mantendrá un registro detallado y continuo del progreso del estudiante a lo largo del año académico, documentando las evidencias que respalden el logro de los objetivos definidos en el PACI. Este registro será fundamental para la toma de decisiones de promoción. 4. Rol del Equipo de Aula y el Programa de Integración Escolar (PIE): La decisión final de promoción será el resultado de un análisis colaborativo y fundado, donde participarán el profesor jefe, los docentes de asignatura, el equipo de profesionales del PIE (si aplica), y la Unidad Técnico Pedagógica (UTP). Este equipo evaluará de manera integral el desempeño académico, la participación y el desarrollo socioemocional del estudiante en el marco de su PACI.
5. Información a la Familia: La familia o el apoderado serán informados periódicamente sobre el progreso del estudiante y los criterios específicos que se aplicarán para su promoción, asegurando su participación activa en el proceso educativo.

El cumplimiento de estas disposiciones busca asegurar que la promoción refleje fielmente el desarrollo y los aprendizajes alcanzados por el estudiante con PACI, garantizando la equidad y el respeto a su trayectoria educativa individualizada.

CAPÍTULO V. DE LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR

Artículo 13. El año lectivo del establecimiento comprenderá dos semestres académicos, los cuales serán definidos y fijados anualmente en estricto cumplimiento con lo establecido en el Calendario Escolar oficial. Este Calendario Escolar es dictado por la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Educación correspondiente, y su observancia es obligatoria para la institución, asegurando la coherencia con el sistema educativo nacional y regional.

La duración de cada semestre, las fechas de inicio y término del año escolar, así como los períodos de receso (incluyendo vacaciones de invierno y feriados), se ajustarán a las directrices emanadas por la autoridad ministerial. Cualquier modificación o ajuste a estas fechas, de ser necesario, será comunicada oportunamente a toda la comunidad educativa.

El establecimiento garantizará el cumplimiento de la carga horaria mínima anual establecida por la normativa vigente, distribuyendo de manera equitativa y eficiente el tiempo destinado a las actividades

curriculares y extracurriculares a lo largo de los dos semestres académicos.

CAPÍTULO VI. PROCESOS DE EVALUACIÓN

Artículo 14. En concordancia con el Decreto 67, nuestro establecimiento adopta y fomenta la Evaluación para el Aprendizaje como un enfoque fundamental en el proceso educativo.

Artículo 15. La Evaluación para el Aprendizaje se concibe como un conjunto de estrategias evaluativas destinadas a generar instancias sistemáticas de monitoreo, seguimiento y retroalimentación dirigidas a los estudiantes. Este enfoque también cumple un rol crucial para los docentes, ya que les permite asegurar y ajustar las acciones didácticas y pedagógicas con el objetivo de alcanzar los logros de aprendizaje esperados.

Artículo 16. Para materializar este enfoque, el proceso evaluativo integrará la observación, el monitoreo continuo y la toma de decisiones informada sobre el estado de avance en el aprendizaje de los estudiantes. Esta información se obtendrá a partir de las evidencias manifestadas en sus trabajos, evaluaciones formales, interacciones en el aula y participación activa en clases. Desde esta óptica, la evaluación tiene como función primordial orientar, estimular y proporcionar a los estudiantes la información y las herramientas necesarias para que logren progresar de manera efectiva en su trayectoria de aprendizaje.

Artículo 17. Las evaluaciones pueden ser:

a) Autoevaluación:

Esta modalidad de evaluación fomenta que el estudiante tome conciencia de su propio proceso de aprendizaje, identificando sus fortalezas y debilidades para buscar activamente estrategias de mejora.

A través de la autoevaluación, los estudiantes reflexionan sobre sus aprendizajes y los factores que influyen en ellos. Consiste en contrastar el nivel de aprendizaje alcanzado con los logros esperados según los criterios evaluados, permitiendo detectar avances y dificultades para tomar las acciones correctivas necesarias.

El objetivo central de la autoevaluación es desarrollar la responsabilidad del estudiante sobre su propio aprendizaje y su capacidad para reflexionar sobre sus logros. Esto implica valorar su desempeño de manera responsable y situar su trabajo en relación con el de sus pares, identificando qué puede hacer para mejorar.

La autoevaluación no es un instrumento en sí mismo, sino la incorporación de la o el estudiante como agente evaluador de su propio aprendizaje o desempeño, lo que permite integrar en la mayoría de las actividades de aprendizaje, aunque no se debe utilizar como única instancia evaluativa en procesos sumativos.

Para que la autoevaluación sea efectiva se requiere que tanto el docente como la o el estudiante comprendan los objetivos de aprendizaje y los criterios que usarán para evaluar su desempeño.

b) Coevaluación:

Consiste en la evaluación mutua entre los estudiantes, lo que les permite identificar sus propias

habilidades, reconocer sus necesidades de apoyo y desarrollar la capacidad de ofrecer retroalimentación constructiva a sus pares.

Este proceso orienta a los estudiantes sobre cómo avanzar en el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos y les facilita aprender tanto de los éxitos como de los errores de los demás.

La coevaluación no es una herramienta de evaluación en sí misma, sino que integra a los estudiantes como agentes evaluadores del aprendizaje o desempeño de sus compañeros. Permite incorporar esta práctica a las actividades de aprendizaje, pero no debe ser la única instancia evaluativa utilizada en procesos sumativos

c) Heteroevaluación: Evaluación ejecutada por el docente, cuyo propósito es evidenciar los objetivos de aprendizaje alcanzados y determinar aquellos que requieren ser reforzados, promoviendo así la mejora continua del estudiante.

CAPÍTULO VII. PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 18. Los procedimientos de evaluación deben ser coherentes con los objetivos de aprendizaje, las estrategias de enseñanza utilizadas en el aula y el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Además, deben presentar una complejidad graduada y ser consistentes con los conocimientos y/o habilidades que se busca retroalimentar.

Directrices de Implementación y Responsabilidades:

1. Ajuste y Responsabilidad Docente: Todos los procedimientos evaluativos deben ajustarse a las orientaciones institucionales. Es responsabilidad de cada docente confeccionar sus instrumentos en función de estas directrices.
2. Rol de la UTP: La Unidad Técnico Pedagógica (UTP) será la responsable de la revisión periódica de las prácticas y resultados evaluativos, sugiriendo ajustes pertinentes a través del trabajo con los departamentos y entrevistas con los docentes, en conjunto con la educadora diferencial cuando sea necesario.
3. Educación Parvularia a 6° Básico (Co-docencia y Evaluación Formativa): En estos niveles, los instrumentos evaluativos serán diseñados y ajustados en los espacios de co-docencia (cuando aplique), incorporando evaluaciones diagnósticas y formativas. Estas deben ser parte de un proceso constante de evaluación y retroalimentación, apoyándose en el uso de rúbricas compartidas, autoevaluación, coevaluación y retroalimentación descriptiva, entre otras herramientas.

4. Visación de Instrumentos: Desde Educación Parvularia a 4° Medio, todas las evaluaciones deben ser visadas por la Unidad Técnica, la cual debe asegurar la aplicación de las orientaciones técnico-pedagógicas y los acuerdos de departamento registrados en sus actas.
5. Plazo de Envío y Multicopiado: Los instrumentos de evaluación deberán enviarse con un mínimo de 72 horas (3 días hábiles) de anticipación a los correos de las respectivas coordinaciones. La Unidad Técnica gestionará el multicopiado según el procedimiento interno.
6. Información de Evaluaciones Sumativas: Las evaluaciones sumativas programadas deben ser informadas oportunamente a los estudiantes y sus familias, incluyendo los objetivos e indicadores de la evaluación, utilizando un lenguaje de fácil comprensión.
7. Entrega de Resultados y Reflexión Crítica: Los resultados de las evaluaciones sumativas se entregarán a los estudiantes en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde su aplicación. Dentro de este mismo plazo, el profesor deberá realizar el proceso de reflexión crítica de dichos resultados. 8. Límite de Evaluaciones Sumativas: Se podrán aplicar como máximo dos evaluaciones sumativas en un mismo día, exclusivamente

en asignaturas troncales del plan de estudios. Las evaluaciones de asignaturas de profundización (III° y IV° Medio) no están incluidas en este límite, pudiendo aplicarse adicionalmente, siempre que exista coordinación docente previa, se informe a los estudiantes y se resguarde el bienestar y la adecuada distribución de la carga académica.
9. Registro Docente: El docente deberá registrar la evaluación y el tipo de instrumento utilizado en el leccionario.

Artículo 19. De las Tareas Escolares (Para la Casa):

1. Propósito: La tarea escolar es una actividad pedagógica complementaria cuyo fin es fortalecer y reforzar los Objetivos de Aprendizaje desarrollados en el aula y fomentar grados crecientes de autonomía y hábitos de estudio (resolución, orden, anticipación y autoevaluación).
2. Tipos de Actividades: Cualquier actividad que promueva la anticipación y activación de conocimientos previos puede ser considerada tarea. Ejemplos incluyen: búsqueda de información, ejercitaciones similares a las de clases, práctica de instrumentos, entrenamiento, entrevistas, entre otros. 3. Aprendizaje Invertido: Se considera tarea el trabajo individual de desarrollo en el hogar que forma parte de la implementación del aprendizaje invertido, promoviendo la responsabilidad del estudiante y optimizando el tiempo en el aula para actividades colaborativas y desarrollo de habilidades superiores. 4. Exclusiones: No se consideran tareas escolares las actividades diseñadas para ser completadas en el aula que los estudiantes no terminan por diversos motivos.
5. Calificación: Las tareas para la casa podrán ser calificadas únicamente si forman parte de un trabajo mayor que contemple la supervisión del docente en el aula y no si su desarrollo se realiza íntegramente en el hogar.

CAPÍTULO VIII. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 20. La evaluación de los estudiantes se aplicará en todas las asignaturas de su Plan de Estudio. En los niveles NT1 y NT2 (Educación Parvularia), la evaluación se basa en los Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, siguiendo las orientaciones de estas.

Artículo 21. Para los estudiantes de Educación Parvularia, la evaluación considerará una serie de indicadores fundamentados en los objetivos de aprendizaje del tercer tramo curricular. Esta evaluación no implicará una calificación mediante nota, sino el uso de descriptores que expresan una conducta observable, comunicable y progresiva, detallando el nivel de logro del estudiante de la siguiente manera:

Aprendizaje Incipiente (I)	El estudiante se encuentra iniciando el aprendizaje o aún no se observa en sus conductas
Aprendizaje en Desarrollo (D)	El estudiante se encuentra desarrollando el aprendizaje esperado
Aprendizaje Adquirido (A)	El estudiante ha consolidado el aprendizaje esperado
No Evaluado (NE)	El objetivo no ha sido evaluado en el semestre.

Artículo 22. La evaluación de los resultados de aprendizaje en primero y segundo básico se expresará mediante conceptos a lo largo de todo el semestre. Al finalizar el proceso, estos conceptos se convertirán en una calificación, siguiendo los procedimientos detallados en el capítulo XIX del presente reglamento.

Artículo 23. La calificación en 1° y 2° Básico se regirá por una nota mínima de 2.0. A partir de 3° Básico y hasta 4° Medio, se utilizará la escala numérica de 1.5 a 7.0.

En ambos casos, las calificaciones, tanto en los promedios semestrales como en los finales, se expresarán hasta con un decimal. Se aplicará la aproximación de la décima a la cifra superior si la centésima es igual o mayor a cinco.

Artículo 24. La nota mínima de aprobación es 4.0 (cuatro coma cero), aplicable desde Primero Básico hasta IV Medio. Esta nota se obtiene con un Porcentaje de Logro Mínimo de Aprobación (PREMA) del 60%.

Excepcionalmente, para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) y aquellos con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET) asociadas a un funcionamiento intelectual limítrofe, el PREMA requerido para la nota mínima de 4.0 será del 50% de logro.

Artículo 25. Las asignaturas de Religión y Orientación son evaluadas con conceptos pero no inciden en la promoción. (Capítulo IX) al igual que los talleres JEC de NT1 a 6° Básico

De 7° a IV Medio estos talleres consignarán una calificación semestral que tributará a una asignatura afín.

a. Consideraciones para la calificación del Taller :

1. El docente responsable del taller debe comunicar tanto a UTP como a los estudiantes a qué asignatura se asociará la calificación.
2. El foco principal de la evaluación será el proceso actitudinal del estudiante.
3. El docente debe aplicar dos evaluaciones de proceso formativas, utilizando la rúbrica proporcionada por UTP, para ofrecer al estudiante oportunidades de mejora previas a la evaluación final. 4. La calificación de cierre semestral se establecerá mediante la rúbrica de evaluación entregada por UTP, considerando el proceso evidenciado previamente.
5. Dado que muchos estudiantes utilizan los horarios de taller para sus apoyos específicos, el/la Educador(a) a cargo del apoyo será quien aplique el proceso evaluativo, siguiendo las indicaciones anteriores, pero pudiendo excluir indicadores que no sean aplicables al trabajo realizado en esos espacios.

Artículo 26. La calificación semestral desde 1° EGB a IV EM, será la media aritmética de las calificaciones registradas durante el periodo con aproximación de la centésima a la décima superior, toda vez que sea igual o superior a cinco.

Artículo 27. La calificación anual desde 1° EGB a IV EM, será el promedio aritmético de las calificaciones semestrales con la aproximación señalada en el punto anterior.

Artículo 28. Análisis de Resultados Deficientes por curso

Para los fines de la reflexión pedagógica, se considera un resultado deficiente cuando el 30% o más de los estudiantes obtienen un rendimiento calificado como "insuficiente". En tal caso, el docente tiene la obligación de presentar este resultado a la coordinación de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) respectiva *antes* de ingresar las calificaciones al libro de clases digital.

Esta presentación tiene como objetivo:

1. Reflexionar sobre las causas de los resultados.
2. Establecer estrategias de trabajo específicas con los estudiantes afectados. 3. Coordinar, si es necesario, una acción remedial que esté enfocada en fortalecer el aprendizaje de los objetivos o habilidades con menor logro.

Artículo 29. Respecto a la cantidad de calificaciones:

a. La definición de la cantidad mínima de calificaciones por asignaturas en el semestre se sustentará en argumentos pedagógicos y se acordará entre los departamentos o áreas con el Jefe de UTP del establecimiento durante el mes de marzo.

b. La cantidad mínima de calificaciones por asignaturas deberán ser informadas a los estudiantes y apoderados a fines de marzo, a través de medios formales.

c. Los departamentos en acuerdo con la UTP podrán establecer calificaciones adicionales basadas en procesos siendo informadas oportunamente a los estudiantes y apoderados mediante medios formales. d. La Jefe de UTP, en conversación con el docente o los docentes y en acuerdo con la Dirección del establecimiento, podrá reducir la cantidad de calificaciones por asignaturas durante el año lectivo ante situaciones que lo ameriten.

e. En el caso de los estudiantes con NEEP, se podrá evaluar la reducción de la cantidad de calificaciones y ajustarlas a su PACI.

f. Durante el año escolar se aplicarán evaluaciones progresivas (diagnóstica, intermedia y final) en todas las asignaturas (salvo talleres, asignaturas electivas y PAES) con el objeto de medir los avances y niveles de logro individuales.

g. No se aplicarán evaluaciones coef 2.

N° DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURA

SUBSECTOR												
LENGUAJE	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	3	3
INGLÉS	4	4	4	4	4	3	3	3	4			
MATEMÁTICA	4	4	3	3	3	3	5	5	5	5	4	4
HISTORIA	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4		
INTERCULTURALIDAD	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3		
ARTES VISUALES	2	2	3	3	3	3	4	4				
CIENCIAS NATURALES	2	2	3	3	3	3						
TECNOLOGÍA	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4
MÚSICA	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3		
ED. FISICA	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4		
QUÍMICA									3	3		
FISICA									3	3		
BIOLOGÍA									3	3		
EDUCACION CIUDADANA											4	4
CIENCIAS PARA LA CIUDADANÍA											3	3

SUBSECTOR	N° DE CALIFICACIONES 3° MEDIOS	N° DE CALIFICACIONES 4°MEDIOS
ARTES VISUALES Y MULTIMEDIALES	4	4
BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR	4	4
CIENCIAS DE LA SALUD	4	4
CIENCIAS DEL EJERCICIO FÍSICO Y DEPORTIVO	3	3

DISEÑO Y ARQUITECTURA	4	4
ECONOMÍA Y SOCIEDAD	4	4
FILOSOFÍA ESTÉTICA	4	4
GEOGRAFÍA, TERRITORIO Y DESAFÍOS SOCIOAMBIENTALES	4	4
INTERPRETACIÓN MUSICAL	4	4
LECTURA Y ESCRITURA ESPECIALIZADAS	6	5
LÍMITES, DERIVADAS E INTEGRALES	4	4
PENSAMIENTO COMPUTACIONAL Y PROGRAMACIÓN	5	5
PROBABILIDADES Y ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA INFERENCIAL	4	4
QUÍMICA	4	4
SEMINARIO DE FILOSOFÍA	4	4
TALLER DE LITERATURA	6	5

Artículo 30: De acuerdo con el Artículo 5 del Decreto 67/18, no se permite la eximición de asignaturas o módulos del plan de estudio. Los estudiantes deben ser evaluados en todos los cursos y módulos Sin embargo, los establecimientos tienen la obligación de:

● Implementar las diversificaciones pertinentes en las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas para los estudiantes que lo requieran.
● Realizar las adecuaciones curriculares necesarias, conforme a lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83/2015 y 170/2009 del Ministerio de Educación.

CAPÍTULO IX. DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN

Artículo 31. La evaluación de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes y se expresará en los conceptos definidos en la siguiente tabla:

CONCEPTO	RANGO
MB (Muy Bueno)	6,0 – 7,0
B (Bueno)	5,0 – 5,9

S (Suficiente)	4,0 – 4,9
I (Insuficiente)	1,5 – 3,9

Artículo 32. La evaluación en Primer y Segundo año de ambas asignaturas adoptará los procedimientos evaluativos definidos para ese nivel, pero la calificación final se hará equivalente a la tabla anterior

Artículo 33 Al momento de la matrícula, el apoderado deberá formalizar la opción de participación o no del estudiante en la asignatura de Religión, siguiendo el procedimiento establecido por el colegio y en conformidad con la normativa vigente.

Se concederá un plazo excepcional durante el mes de marzo del año académico correspondiente para que los apoderados puedan solicitar, por escrito, una modificación a la opción inicialmente registrada. Una vez concluido este plazo, la decisión quedará vigente por el resto del año escolar.

Para asegurar el proceso de enseñanza-aprendizaje, los estudiantes que no cursen la asignatura de Religión deberán permanecer en la sala de clases. Durante ese tiempo, desarrollarán actividades pedagógicas formativas alternativas que no interrumpirán el desarrollo normal de la clase, garantizando un ambiente de respeto, inclusión y equidad, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°83/2015.

Artículo 34. Siendo el colegio Casteliano una institución de orientación declaradamente católica, organiza su vida escolar en torno a la vivencia del Calendario Litúrgico Católico y las celebraciones que de él se derivan y estas trascienden la asignatura de Religión propiamente tal formando parte de nuestro PEI.

CAPÍTULO X. DE LA INFORMACIÓN AL HOGAR

Artículo 35. Las evaluaciones de las y los estudiantes serán calendarizadas por los docentes, coordinadas y difundidas por UTP en un Calendario de Evaluaciones que se compartirá por las distintas vías formales institucionales

Artículo 36. Los docentes deberán proporcionar los temarios de las evaluaciones oportunamente al estudiante en clases, a través de agenda en el caso de Enseñanza Básica (hasta 6° Básico) o bien a través del aula virtual de cada curso.

Artículo 37. Si el instrumento de evaluación para una calificación corresponde a una pauta de evaluación, lista de cotejo, escala de apreciación o rúbrica, éste deberá ser entregado e informado de forma física o digital al comienzo de cada proceso evaluativo, con el objeto de que el estudiante conozca previamente los criterios de indicadores del desempeño esperado.Artículo 38. Todo ajuste de evaluación previamente calendarizadas debe ser acordado entre el docente y la coordinación de UTP. El docente deberá informar a

los estudiantes y realizar su ajuste en calendario digital para que quede actualizado para los estudiantes y familia en plataforma digital.

Artículo 38. Si por motivos de fuerza mayor no se pudiese realizar una evaluación sumativa previamente calendarizada, ésta será recalendarizada e informada de manera formal y oportuna a los estudiantes y apoderados mediante plataforma digital institucional.

Artículo 39. Medios de información de evaluaciones: El colegio entregará al estudiante y/o al apoderado información escolar relevante, a través de los siguientes medios:

- Información directa dada por el docente al estudiante en el aula
- Información permanente en la plataforma digital del establecimiento (con actualización de calificaciones periódicamente en mayo, julio, octubre y diciembre).
- Información oral o escrita en entrevistas de un docente, profesor jefe o directivo con el apoderado y/o con el estudiante cuando sea necesario.
- Informes de calificaciones.
- Certificado Anual de Estudio.
- Informe del Desarrollo Personal y Social del estudiante.
- Concentración de Notas de Enseñanza Media para estudiantes de Cuarto Medio.

Artículo 40. Es deber y responsabilidad del estudiante tomar conocimiento de sus calificaciones durante todo el año escolar, así como también es deber y responsabilidad del apoderado, mantenerse informado de los resultados académicos del estudiante a través de consultas periódicas en aplicación digital institucional

Artículo 41. La evaluación en NT1 y NT2 será informada a los padres y apoderados del nivel por medio de un Informe al Hogar al término de cada semestre.

Artículo 42. El avance en el proceso de aprendizaje de los estudiantes de 1° y 2° básico se registrará en Libro digital, mediante los conceptos correspondientes al nivel y será de carácter formativo. Mientras que la calificación final semestral y anual será proporcionada además mediante informes y/o certificados de notas

CAPÍTULO XI. DE LA RETROALIMENTACIÓN EFECTIVA

Artículo 43. Los docentes deben incorporar en sus planificaciones instancias de retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se espera que se definan acciones concretas para monitorear y retroalimentar de manera efectiva los procesos, progresos y logros del grupo-curso, lo que permitirá tomar decisiones oportunas basadas en la evidencia recopilada.

La retroalimentación se concibe como un proceso constante y progresivo, enfocado en el rol activo del estudiante. Su objetivo principal es acompañar y potenciar la mejora y el aprendizaje de los alumnos, sin importar su rendimiento actual.

CAPÍTULO XII. REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES PEDAGÓGICAS EN BASE A RESULTADOS.

Este capítulo se refiere a estrategias, procesos y protocolos para la reflexión sobre los resultados de aprendizaje, tanto a nivel de aula como institucional. Su objetivo principal es guiar la interpretación de dichos resultados, centrándose en la relación de causa y efecto. Además, define las formas, procedimientos y protocolos para la toma de decisiones informadas, orientadas a la mejora del logro de los aprendizajes de los estudiantes.

Artículo 44. El proceso de reflexión sobre los resultados de aprendizaje debe ser implementado:

- A nivel institucional.
- En la sala de clases (involucrando a docentes y estudiantes).
- A nivel docente (individual o en equipos).
- A nivel estudiante (autoevaluación y metacognición).

Artículo 45. Seguimiento y Monitoreo Formativo:

Durante el desarrollo de cada unidad, se implementará un proceso formativo continuo de seguimiento y monitoreo para evaluar el avance de los estudiantes respecto a los objetivos de aprendizaje trabajados. Este seguimiento se basará en el concepto de indicador de evaluación, definido en la sección conceptual de este reglamento.

Artículo 46. Comunicación de Resultados y Retroalimentación:

Los resultados obtenidos de estos procesos de seguimiento serán comunicados a los estudiantes en clase. El propósito es que esta información, en un marco de autoevaluación y coevaluación, les sirva para corregir y reorientar su trabajo académico en función de los objetivos de aprendizaje de cada sesión.

Además, los resultados proporcionarán al docente datos cruciales para la toma de decisiones en la conducción de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

La comunicación de los resultados a los estudiantes deberá ser clara, concisa y comprensible, promoviendo activamente:

- Instancias de autoevaluación guiada.
- Retroalimentación colectiva.
- Ajustes inmediatos en las dinámicas del trabajo en aula.

Producto de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones sumativas o de proceso, cada docente de cada asignatura dedicará tiempo pedagógico a la reflexión crítica de dichos resultados con sus estudiantes.

Artículo 47. Si al momento de proceder a la reflexión crítica de resultados, hubiese un porcentaje igual o superior al 30% de calificaciones insuficiente, el docente deberá incorporar a dicho análisis la Coordinación Académica correspondiente al nivel. Tras completar este análisis, se decidirá entre las partes la estrategia remedial de tipo pedagógica más adecuada al caso si ello lo amerita.

CAPÍTULO XIII. ESTUDIANTES EN RIESGO ACADÉMICO

Artículo 48. En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe del curso deberá citar oportunamente al apoderado. En esta primera reunión el docente entregará recomendaciones que como padres se sugiere realicen o, si es necesario, solicitud de otro tipo de apoyo con profesionales especialistas.

Artículo 49. En caso de que un estudiante se encuentre en una situación de vulneración de derecho el profesor jefe derivará a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo.

Artículo 50. Serán los profesores jefes los responsables del seguimiento académico de sus estudiantes y en conjunto con los Orientadores y las coordinaciones de UTP se definirán acciones de apoyo conforme a las necesidades de cada estudiante para favorecer su aprendizaje y evitar riesgos de repitencia o deserción escolar.

Artículo 51. Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro periódico de calificaciones

2. Registro periódico anotaciones en hoja de vida del estudiante.

3. Registro de citaciones de apoderado por profesor jefe y/o asignatura, Equipo PIE coordinaciones de UTP, IGE, UCE y/o Dirección

4. Derivaciones internas o externas.

5. Informes de especialistas tratantes.

6. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:

a. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados.

b. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.

c. Asistencia obligatoria a los talleres de escuela para padres y hábitos de estudio.

d. Talleres de reforzamiento, si los hubiesen definido de acuerdo a las necesidades del colegio.

8. Antecedentes de Comisiones de aula

9. Planes de acompañamiento (PACI, PAEC, etc)

10. Reuniones de equipos de aula

Artículo 52. Con el objetivo de identificar a los estudiantes que enfrentan dificultades académicas y cuya promoción al siguiente año escolar se encuentra en riesgo, se llevarán a cabo al menos dos consejos pedagógicos durante el año lectivo para definir las acciones de apoyo pertinentes (Precomisiones de aula).

CAPÍTULO XIV. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN EN TORNO A LA EVALUACIÓN

Artículo 53. Sobre la ausencia a evaluación

1. Toda ausencia a evaluación debe ser justificada oportunamente
2. Las justificaciones deben ser realizadas por el o la apoderada con anticipación a la evaluación o hasta el mismo día de la misma, en forma presencial o a través del siguiente correo electrónico: CASA CENTRAL: inspectoriacasacentral@colegiocasteliano.cl
CAMPUS FRUTILLAR: inspectoriacampusfrutillar@colegiocasteliano.cl
3. Las justificaciones recibidas serán compartidas por Inspectoría General con la Unidad Técnica siendo responsabilidad del apoderado el explicitar que la ausencia coincide con alguna evaluación calendarizada.
4. Las secretarías de UTP de cada sede comunicarán, a los docentes respectivos, las justificaciones recibidas.
5. La ausencia sin justificación a una evaluación (pruebas escritas, entrega de trabajos, laboratorios, salidas pedagógicas, disertaciones o cualquier otra actividad similar) se considerará una falta de acuerdo a RICE.
6. El docente consignará en su leccionario los estudiantes ausentes a la evaluación el mismo día de su aplicación.
7. Desde 7° Básico a 4° Medio, si la justificación de la inasistencia a una evaluación se presenta con posterioridad a la fecha de la misma, el apoderado o la apoderada deberá solicitar una entrevista con la coordinación de UTP. Este trámite debe realizarse en un plazo NO mayor a 48 horas hábiles desde la fecha de la evaluación.
8. Las evaluaciones pendientes cuya ausencia fue debidamente justificada deberán ser rendida en la clase siguiente de la asignatura o en un horario y espacio establecido por la coordinación académica previo acuerdo con el docente de asignatura en los casos que se estimen pertinentes. 9. En caso de ser una ausencia prolongada debidamente justificada, será la unidad técnica la encargada de diseñar un calendario de evaluaciones pendientes y resguardar su cumplimiento. 10. Las y los estudiantes de 7 ° EGB a IV EM que se ausenten a una evaluación sin justificación deberán rendir al momento de reintegrarse al establecimiento en la hora de la asignatura correspondiente y con una prema de 70%. El docente será responsable de ese procedimiento. Exceptuando de esta medida a los estudiantes que forman parte del seguimiento UCE-UTP o aquellos estudiantes parte del programa de inclusión, cuya evaluación de prema sea del 50%.
11. El o la docente podrá modificar el instrumento evaluativo por ausencias, manteniendo los mismos objetivos de aprendizajes evaluados y el mismo nivel de dificultad de la evaluación original

Artículo 54. Retiro de estudiantes durante la jornada y evaluaciones (7° básico a IV° Medio):

a. Si un estudiante debe ser retirado del establecimiento durante la jornada escolar en horario de evaluación, el apoderado debe informar previamente a la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) para coordinar la rendición de dicha evaluación antes del retiro.

b. En caso de que el estudiante se retire sin haber notificado a UTP y se informe al docente de la asignatura sobre su retiro mientras se desarrolla la evaluación, será el docente quien determine si el estudiante continúa o finaliza el instrumento evaluativo.

c. Si el estudiante se reincorpora al establecimiento después de la aplicación de la evaluación, deberá rendirla el mismo día de su reincorporación. Preferentemente, la evaluación será aplicada por el docente

titular de la asignatura. En caso contrario, se rendirá en la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP).

d. Excepción al retiro: El estudiante no puede ser retirado mientras esté rindiendo una evaluación, por lo que el apoderado deberá esperar la finalización de este proceso, salvo en situaciones críticas o de emergencia debidamente justificadas.

Artículo 55. Sobre las faltas asociadas a una evaluación

1. El plagio en las actividades evaluadas es considerado una falta gravísima en función a lo establecido en el RICE.
2. Si un estudiante es sorprendido utilizando material o información no autorizada (escrita en papel) o aparatos electrónicos durante una evaluación, el procedimiento será el siguiente:

A. Medidas Inmediatas (Ambos Campus):

● El docente retirará el instrumento de evaluación.
● El docente registrará la situación en la Hoja de Vida

B. Procedimiento Específico en Casa Central:

● La Unidad Técnica entrevistará al estudiante para definir las medidas disciplinarias correspondientes.
● Se informará y/o citará al apoderado para tomar conocimiento de la situación. C.

Procedimiento Específico en Campus Frutillar:

● El estudiante será evaluado de manera oral el mismo día, con un 70% como nota máxima de la Evaluación de Recuperación Mínima Aceptable (PREMA).
● Se dejará registro de la entrevista con el estudiante.
● El docente informará a la Coordinación, quien será responsable de citar al apoderado para dar conocimiento de la situación.

3. Si un estudiante entrega una evaluación escrita en blanco o se niega a rendir, se considerará Falta Gravísima (en concordancia con nuestro RICE). Sin perjuicio de lo anterior, UTP citará al estudiante a entrevista, consignará la calificación mínima e informará al apoderado.

4. El apoderado que requiera retirar a un estudiante durante la jornada escolar es responsable de informar que se ausentará a una evaluación calendarizada, siguiendo con procedimiento de justificación ante ausencia a evaluaciones.

5. Los estudiantes de 7° Básico a 4° Medio que presenten retiros reiterados (en más de 2 ocasiones) en días de evaluaciones y no cumplan con dar aviso podrían, según el art 61.1, reiteración en la conducta, será evaluado con una exigencia al 70% de PREMA.

6. No presentarse a rendir una evaluación estando en el colegio, será considerado una falta grave o gravísima dependiendo de la razón (según RICE). Acto seguido, el docente informará a IGE y a UTP de la situación. UTP, citará a entrevista al estudiante y en virtud de los antecedentes determinará si es pertinente o no que rinda la evaluación dentro de la jornada.

7. Si el estudiante sustrae o intercambia el instrumento de evaluación se considerará como falta gravísima,

lo que deberá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. Asimismo, el docente deberá informar a IGE y UTP de la situación. El estudiante deberá rendir la evaluación de manera oral al 70% PREMA, dentro de la jornada escolar o al término de ella.

8. Si el estudiante no cuenta con los materiales solicitados previamente, será evaluado con el puntaje mínimo establecido en la rúbrica correspondiente. Sin embargo, el docente podrá aplicar criterios de flexibilidad para valorar el desempeño demostrado, siempre resguardando la equidad y el sentido formativo del proceso evaluativo. El o la docente deberá proveer alternativas pedagógicas de manera que él o la estudiante no sea excluida /o de la actividad ni calificada sólo por falta de materiales en lugar de los desempeños demostrados. Paralelo a ello el o la docente deberá comunicar la reiteración de esta situación a los o las Profesores Jefes.

CAPÍTULO XV. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 56. La promoción de los y las estudiantes de Educación Parvularia se rige por la normativa vigente del Ministerio de Educación, atendiendo al carácter formativo de este nivel.

En el nivel de **NT1**, todos los y las estudiantes serán promovidos al siguiente nivel.

En el nivel de **NT2**, la promoción a Primero Básico será la regla general, resguardando el seguimiento del proceso de aprendizaje a través del Informe al Hogar.

Excepcionalmente, el equipo de aula, liderado por la Educadora de Párvulos, podrá sugerir la repitencia de un estudiante cuando existan antecedentes pedagógicos fundados que den cuenta de un rezago significativo en su desarrollo y aprendizaje. Dicha sugerencia deberá:

a) Estar respaldada por evaluaciones sistemáticas y registros de seguimiento.

b) Considerar las estrategias de apoyo implementadas durante el año escolar.

c) Ser informada oportunamente al padre, madre o apoderado en instancias de seguimiento formal antes del 30 de septiembre

d) Contar con el acuerdo explícito del apoderado, dejándolo registrado en acta de entrevista.

La decisión deberá resguardar el interés superior del estudiante y su bienestar integral; y será formalizada en la entrevista al apoderado con la participación de la Coordinadora de ciclo

La formalización de esta decisión, que debe cautelar el bienestar integral y el interés superior del estudiante, se llevará a cabo mediante una entrevista con el apoderado, contando con la participación de la Coordinadora de ciclo.

Artículo 57. De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018, la promoción de los estudiantes de 1° año de Educación Básica a IV año de Educación Media se determinará considerando:

a) El logro de los objetivos de aprendizaje correspondientes al plan de estudios, y
b) La asistencia a clases.
Sin embargo cuando estos requisitos no son alcanzados también deben considerarse c) Otros antecedentes pedagógicos y socioemocionales del estudiante que son desarrollados en el artículo 62. Estos serán analizados de manera complementaria, evitando que las decisiones se basen exclusivamente en resultados cuantitativos.

Artículo 58. En relación con el logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos los y las estudiantes que cumplan con los siguientes criterios:

a) Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente.
b) Haber reprobado una asignatura, siempre que su promedio final anual sea igual o superior a 4,5, incluida la asignatura no aprobada.
c) Haber reprobado dos asignaturas, o una asignatura, siempre que su promedio final anual sea igual o superior a 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de estos criterios no implicará la promoción automática, debiendo considerarse el análisis integral establecido en el artículo precedente.

Artículo 59 El establecimiento velará por la aplicación de criterios evaluativos coherentes, evitando situaciones límite y promoviendo decisiones pedagógicas fundadas.

En aquellos casos en que una calificación final sea un 3.9 y ello incida en la situación de promoción del estudiante, el establecimiento podrá implementar instancias de evaluación especiales, orientadas a evidenciar el logro de los Objetivos de Aprendizaje prioritarios.

Estas evaluaciones deberán:

a) Ser elaboradas por departamento con criterios técnicos y pedagógicos.
b) Ser validadas por UTP
c) Tener una ponderación máxima de un 30% del promedio final de la asignatura.

La coordinación y supervisión de este proceso estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 60. Asistencia

Para efectos de la promoción, los y las estudiantes deberán contar con una asistencia igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, en concordancia con el Decreto N° 67, la asistencia no constituirá por sí sola un criterio excluyente, debiendo analizarse las situaciones particulares de manera fundada.

En casos de ingreso tardío u otras situaciones debidamente justificadas, se aplicarán criterios de flexibilidad, resguardando la equidad del proceso.

Artículo 61. Análisis de Situaciones de Riesgo de Repitencia

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, la Directora y las Jefas de UTP de cada sede, deberán analizar la situación de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, para que de manera fundada, tomar la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Para sistematizar los antecedentes, y a partir de lo establecido en el decreto 67, se desarrollará una instancia de análisis y reflexión conjunta con los docentes y profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. Dicha instancia se denomina “comisión de aula”.

Las comisiones de aula elaborarán un informe individual de los estudiantes en riesgo de repitencia, considerando tanto los requisitos de aprobación como los criterios establecidos en el decreto 67, es decir

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
4. Se debe considerar la visión del estudiante y sus padres o apoderados.

Estas instancias serán organizadas e implementadas por la Unidad Técnico Pedagógica. Se llevarán a cabo en noviembre para los alumnos de IV° Medio y en diciembre para los demás niveles. En este proceso participará todo el equipo docente que forma parte del proceso educativo del estudiante (Profesor jefe, docentes de asignatura, representante de Inspectoría, equipo PIE y/o UCE según corresponda).
A partir del informe emitido por la comisión de aula, la Dirección, en conjunto con la Unidad Técnico pedagógica, determinarán la promoción o repitencia del estudiante. Para esta toma de decisiones deberán tener en consideración además las siguientes situaciones de alerta, en cuyos casos se debe intentar evitar la repitencia:

- Si previamente no se ha entregado al estudiante todos los apoyos pedagógicos y, en muchos casos, los apoyos entregados a los estudiantes pueden no haber sido suficientes o no haber sido los más adecuados a sus necesidades.

- Si el estudiante ya repitió de curso una vez.

-Si el estudiante está desmotivado con la escuela.

En muchos caso
pueden no haber
adecuados a s
tempranamente l
estudiante y/o no
adecuados a s
estudiante que
progresar en sus
apoyo adecuado
repitencia no se
apoyos requerirá
sea en el ámbito
su familia y los p
apoyarlo de la me

La repitencia es u
probabilidad de
mayor en aquello
de una vez.

Si un estudiante
repitencia no aun
muy probable q
desarrolle sentim
aprender.

- Si el estudiante presenta dificultades socio emocionales o conductuales.

En este caso es importante investigar las razones detrás de las inasistencias, y si es que existe riesgo de deserción identificar las causas, de manera de generar acciones para evitarlo. Un estudiante que falta de manera reiterada a clases tiene altas probabilidades de desertar del sistema escolar, y la repitencia solo empeora esa situación. La deserción escolar es algo que se debe evitar a toda costa.

Si el estudiante ha empezado a faltar crónicamente a clases o si se estima que hay riesgo de que el estudiante abandone la escuela.

En este c
socioemoc
área acad
este tipo c
deseados
abordando
parte, un
se sumen
problem
repitencia.
dificultade
abordar di

Artículo 62. Tal como lo establece el decreto 67 los estudiantes con riesgo de repitencia, que sean promovidos deberán contar con un Plan de Acompañamiento de las unidades para favorecer su trayectoria educativa que contemple
a) Estrategias de apoyo focalizadas.
b) Seguimiento sistemático de su progreso.
c) Evidencia de su progreso pedagógico.

Artículo 63. Se deroga la eximición para todas las asignaturas del plan de estudios. En aquellos casos que presenten dificultades debidamente comprobadas por parte de equipos profesionales multidisciplinarios y/o multidisciplinarios, se aplicarán las estrategias indicadas en el Dec. 83/15, a través de adecuaciones curriculares de acceso y/o de objetivos.

Artículo 64. En concordancia con el decreto 67 de 2018, en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en el Colegio a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. En el caso que un estudiante no sea promovido en más de una ocasión en un curso del mismo nivel, el Colegio podrá rechazar la renovación de la matrícula, en el entendido que se está cumpliendo con el mínimo de oportunidades de repitencia por nivel que estipula la ley.

CAPÍTULO XVI. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 65. El Establecimiento Educacional al término del año escolar extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas del currículum, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción se regirán por las indicaciones y plazos que establece el Ministerio de Educación.

CAPÍTULO XVII. DISPOSICIONES FINALES:

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 66. Para aquellos estudiantes que participan en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes; ingreso tardío a clases, suspensiones de clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados, situaciones de embarazo, servicio militar, becas u otros, la Dirección del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 67. Los estudiantes talentosos y cuyo desarrollo artístico y/o deportivo les impida asistir en forma regular a clases podrán solicitar adecuaciones curriculares conforme a lo establecido en el (véase anexo N°1).

1. El apoderado deberá presentar carta a la Dirección del colegio, explicando los motivos de ausencia, respaldado por documentación que acredite dichas ausencias. (Documento de la institución que representa, motivos, tiempos requeridos, certificados médicos u otros), teniendo presente el protocolo del colegio para estos casos.

2. Las Coordinaciones de UTP respectivas evaluarán la pertinencia de un plan de adecuación informando la resolución tanto al apoderado como a los docentes.

3. En el caso de los estudiantes talentosos que se hayan acogido a la implementación de un plan de adecuaciones curriculares, este podrá ser suspendido por incumplimiento reiterado de acuerdos establecidos.

Del cierre de año escolar total o parcial

Artículo 68. El cierre de año de un (a) estudiante sólo se realizará cuando la situación emocional, accidente o enfermedad le dificulte continuar el año, situación que debe ser avalada por el médico tratante y evaluada por la Coordinadora de Convivencia Escolar del Establecimiento quién presenta los antecedentes al Jefe de UTP.

Artículo 69. El Jefe de UTP en conjunto con la Coordinación de Convivencia Escolar son quienes toman la decisión de cierre anticipado en virtud de los antecedentes entregados por el apoderado u organismo externo a cargo del acompañamiento.

CAPÍTULO XVIII. SITUACIONES DE ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Artículo 70. Flexibilidad del proceso de aprendizaje (protocolo en rice)

a. Las estudiantes en estado de embarazo que lo requieran, podrán acceder a adecuaciones curriculares dispuestas en un PACI, ajustándose al protocolo correspondiente que le permitirán su continuidad de estudios.

b. Si por razones propias del pre y post natal la estudiante sólo logra cerrar un semestre, bastará con esas calificaciones para validar su año académico.

c. Si un estudiante es padre tendrá derecho a asistir a controles médicos, exámenes de salud, parto u otros relacionados con la maternidad, paternidad y la salud de su hijo. Para tal efecto, y considerando sus requerimientos específicos, se podrán realizar adecuaciones curriculares dispuestas en un PACI

d. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular de acuerdo a las orientaciones del médico tratante sin perjuicio de ser evaluadas de forma diferencial o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen.

e. Las estudiantes que hayan sido madres quedarán eximidas de la asignatura de educación física hasta el término del puerperio (6 semanas después del parto). Sin embargo, y en aquellos casos debidamente calificados por el médico tratante, podrán eximirse por un periodo superior.

f. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia, siguiendo los conductos regulares de justificación de inasistencia establecidos por la institución.

g. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación No 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo.

CAPÍTULO XIX. MODALIDAD EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PRIMER Y SEGUNDO AÑO BÁSICO

A partir del año 2020 se implementó una estrategia de evaluación para los aprendizajes coherente con el Decreto 67 de evaluación y promoción escolar del año 2018.

Artículo 71. La metodología de evaluación de Primer y Segundo Básico tiene un enfoque formativo y sus indicadores de aprendizaje se expresarán cualitativamente.

Dicha estrategia se fundamenta en lo siguiente:

a. Diseño de una nueva estrategia evaluativa en el marco del Decreto 67.
b. Articulación de procedimientos evaluativos entre Ed. Parvularia y la Ed. Básica.
c. Disminución de la preeminencia de la calificación para favorecer el proceso de aprendizaje, basado en los conceptos de evaluación formativa y de valoración del error como un aspecto esencial del aprendizaje.
d. Disminución de la ansiedad y preocupación por las calificaciones de los y las estudiantes y de sus apoderados y apoderadas.
e. Desarrollo creciente de la autonomía y metacognición.

f. Establecimiento de un proceso de enseñanza y aprendizaje que considere la diversidad. g. Reconocimiento del amplio y profundo conocimiento que tienen los y las docentes de sus estudiantes y de sus aprendizajes.

Artículo 72. Las calificaciones de las y los estudiantes se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a. Los resultados de aprendizajes en 1°y 2° básico serán expresados en conceptos durante todo el semestre y al finalizar el proceso se convertirán en una calificación (nota).
Los conceptos considerados serán: No adquirido, incipiente, en desarrollo y adquirido.

b. La evaluación tiene un énfasis formativo, por ende, se realiza durante todo el transcurso del desarrollo de las unidades de aprendizaje.

c. Al término de cada semestre se aplicará una evaluación Integral en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Historia, Geografía y Cs. Sociales; Ciencias naturales e inglés, que considere los principales indicadores de aprendizaje que den cuenta del logro de los objetivos abordados.

Artículo 73. El procedimiento evaluativo para todas las asignaturas del Plan de estudios, consta de 3 momentos sucesivos (Recopilación, Asignación y conversión a calificación):

1. Recopilación: Los y las docentes reunirán las evidencias del logro de los indicadores seleccionados para los objetivos de aprendizaje, para cada estudiante, mediante actividades de aprendizaje e instrumentos de evaluación cuyos resultados se registrarán en una cartilla de evaluación, utilizando los siguientes conceptos

NIVEL	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Aprendizaje no adquirido (N)	Cuando el estudiante no haya podido evidenciar progreso en el nivel de logro de sus aprendizajes considerando que responde a una evaluación continua de su proceso
2	Aprendizaje Incipiente (I)	Cuando el estudiante evidencie un progreso leve en el nivel de logro de sus aprendizajes, pero no alcanza el nivel mínimo establecido de aprobación

3	Aprendizaje en Desarrollo (D)	Cuando el estudiante evidencie un logro mayor de su aprendizaje, pero no de manera consolidada, ya que requiere de la ayuda de otro o no la demuestra de manera constante ni fluida
4	Aprendizaje Adquirido (A)	Cuando el estudiante evidencie un logro mayor de su aprendizaje sin ayuda de otros, observándose de manera fluida, segura y constante en las diferentes instancias evaluativas.

2. Asignación de concepto: La información evaluativa recopilada se sistematiza en una cartilla de evaluación, de la cual se obtendrá un concepto que permita certificar su nivel de progreso a. El nivel de logro de aprendizaje final por indicador y por cartilla se obtendrá mediante la utilización de la siguiente tabla

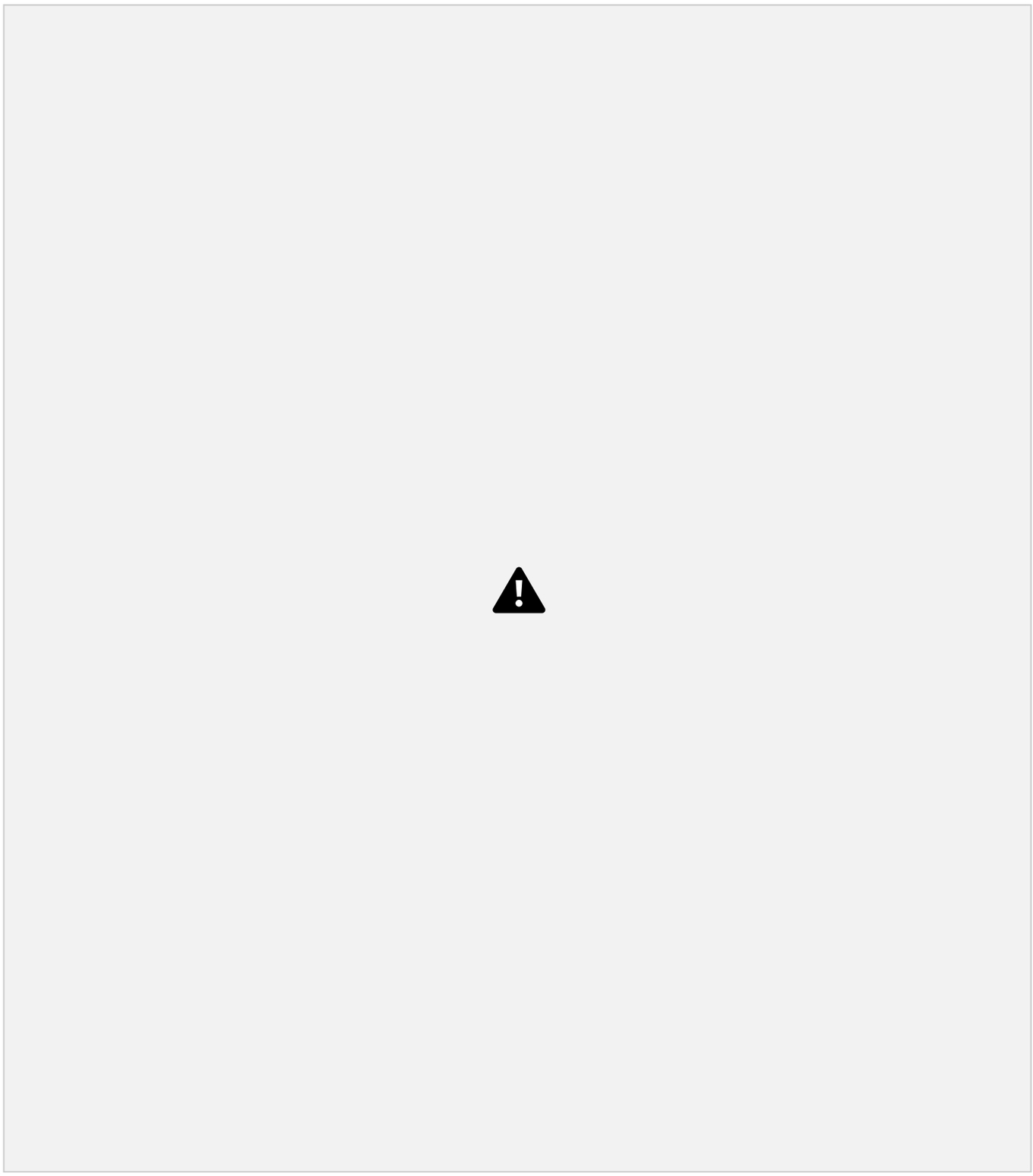

(*) probabilidades no explicitadas podrán deducirse de los elementos de descarte descritos 27

3. El concepto final por cartilla, se registrará en el libro digital (LIRMI) como resultados de evaluaciones formativas.

4. Conversión de concepto a calificación: Al final de cada semestre se promediarán aritméticamente las notas formativas y el resultado se traspasará al apartado de evaluaciones sumativas, lo que permitirá

certificar con una calificación para informar en SIGE.

Para calcular este promedio los conceptos formativos registrados equivaldrán a las siguientes calificaciones (tabla 1)

TABLA 1 Conversión de conceptos a calificación	
Concepto	Nota
No adquirido	2,0
Incipiente	3,0
En desarrollo	5,0
Adquirido	7,0

Una vez obtenidos los promedios semestrales se podrá seguir asociando el aprendizaje de él o la estudiante a un nivel de desempeño, considerando los rangos de notas según se observa en la tabla n°2.

TABLA 2 Rango de promedios	
Rango de promedio	Concepto
2,0 al 2,9	No adquirido
3,0 a 3,9	Incipiente
4,0 a 5,9	En desarrollo
6,0 a 7,0	Adquirido

Artículo 74. El procedimiento para determinar la calificación anual de cada asignatura corresponde al cálculo del promedio entre primer y segundo semestre

Artículo 75. Los avances y nivel de logro de los Objetivos de Aprendizajes de las distintas asignaturas y cursos del Plan de Estudios de las y los estudiantes de 1° y 2° básico se entregarán mediante informes escritos y entrevistas personales por las Jefaturas de Curso a los respectivos apoderados y a través de entrevistas personales con las y los profesores de asignatura, si fuera necesario.

Artículo 76. Si una o un estudiante de 1° y 2° básico se retira antes del fin del año escolar, se entregará un informe de calificaciones parciales, resultado de la conversión de los conceptos que ha obtenido en su proceso de aprendizaje, hasta ese momento y en cada asignatura.

Artículo 77. Situaciones de evaluación no contempladas en el presente documento, serán analizadas y

resueltas por el Director (a) con la Unidad Gestión Pedagógica, y regirán para el presente año lectivo.

Formulado y Redactado por:	**Revisado por:**	**Visado por:**
Consejo de profesores y Equipo de Gestión Pedagógica	Jefes de Unidades Gestión Pedagógica CC y CF	Victoria Silva Morales Directora Colegio Casteliano
	Firma:	Firma:

Consejo Escolar
Representante CGPA Representante CCAA Representante Docentes
Firma: Firma:

PROTOCOLO DE SOLICITUD DE ADECUACIONES CURRICULARES (ANEXO N°1)

Según el artículo 5° del decreto de evaluación (67/2018) “Los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos (modalidad TP), para los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar adecuaciones curriculares necesarias, de acuerdo a lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83 de 2015 y 170 de 2009”.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ESTUDIANTES CON NEE:

1. Ficha de solicitud de adecuaciones curriculares (Anexo 2): La cual deberá ser completada por el especialista que esté efectuando los apoyos de manera externa (Neurólogo, psicólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional, psicopedagoga, fonoaudiólogo). Este documento estará disponible en formato físico en la Secretaría de la Unidad Gestión Pedagógica del establecimiento (Casa Central y Campus Frutillar) así como también en su versión digital en la página web de nuestra institución (http://www.colegiocasteliano.cl/documentos/)

2. Informe de especialista externo actualizado (Neurólogo, psicólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional, psicopedagoga y/o fonoaudiólogo, entre otros), en el cual explícite los requerimientos de apoyo de el/la estudiante y el periodo por el cual se requieren los ajustes (semestral o anual). Además, es necesario complementar dicho certificado, con información que provea los profesionales que componen los equipos de aula y de apoyo de nuestra institución, con el objetivo de determinar cuáles serán los ajustes pertinentes a llevar a cabo con el/la estudiante.

3. Los estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE) podrán realizar esta solicitud. No obstante, el equipo de apoyo también podrá gestionar de manera interna dichos ajustes. Para este

caso, se podrá solicitar a la familia valoraciones médicas y/o certificados de profesionales externos actualizados, para complementar información en la toma de decisiones y aplicación de ajustes pertinentes.

PROCEDIMIENTO Y CONSIDERACIONES PARA LA ADECUACIÓN CURRICULAR

1. Para definir el tipo de adecuación que se aplicará, se tendrá en cuenta el grado de requerimientos de apoyos de los(as) estudiantes y su impacto en el proceso de aprendizaje, antecedentes de su trayectoria educativa, en relación al acompañamiento que se ha realizado y motivos por los que se solicita la adecuación curricular. Así como también, el compromiso de la familia con los apoyos sugeridos por el colegio.

2. De ser necesario, la unidad a cargo de llevar a cabo la activación del protocolo de adecuaciones curriculares, solicitará reunión de coordinación con especialistas externos, con el objetivo de especificar los apoyos, para atender de manera oportuna los requerimientos de apoyo de el/la estudiante.

3. La respuesta de solicitud se comunicará de manera personal al apoderado, mediante una entrevista con el profesional a cargo del seguimiento, en esta instancia el apoderado firmará documento de “PACI: Plan de adecuación Curricular Individual”.

4. **En el caso de los estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE):** será el equipo de apoyo del programa de inclusión, quién entrevistará a la familia para darle a conocer el plan. Una vez realizado lo anterior, se solicitará que el apoderado firme el documento “PACI: Plan de adecuación Curricular Individual”.

COMPROMISO FAMILIAR, DEL ESTUDIANTE Y DEL ESTABLECIMIENTO

1. Las adecuaciones curriculares van más allá del proceso de evaluación y requieren ajustes integrales en el proceso de enseñanza. Estos ajustes, no solo involucran a los docentes, sino que también requieren la participación activa de los apoderados, padres, madres y familias. Todos estos actores, desempeñan un papel crucial en el logro de los objetivos para cada estudiante, en función de sus requerimientos de apoyos.

2. Cuando se habla de adecuaciones curriculares, se hace referencia a modificar el currículo para responder a las necesidades individuales de los estudiantes. Esto puede incluir ajustes en la metodología de enseñanza, la evaluación y los recursos educativos utilizados. El compromiso de los docentes es esencial, ya que son los responsables de implementar estas adecuaciones en el aula.

3. Los apoderados, padres, madres y familias de los/as estudiantes que requieren de adecuaciones curriculares, deberán adoptar una actitud colaborativa con los profesionales docentes y el establecimiento educacional, siguiendo las orientaciones al hogar, manteniendo los apoyos externos asistiendo regularmente a las terapias y/o intervenciones con especialistas externos (en los casos pertinentes), sosteniendo una comunicación constante y fluida con la institución conforme a los conductos regulares.

4. Así mismo, es responsabilidad del apoderado actualizar y presentar oportunamente los informes de especialistas que realizan acompañamiento externo

5. Se espera que los estudiantes, por su parte, de acuerdo con su etapa de desarrollo, asuman crecientes grados de responsabilidad en la construcción de su propio proceso de avance, mostrando compromiso con el aprendizaje. Asimismo, el/la estudiante, según la etapa de desarrollo en la que se encuentre y diagnóstico, se comprometerá a cumplir con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, como

todos(as) los estudiantes del establecimiento.

6. Por su parte, el Colegio Casteliano se compromete a dar respuesta a los requerimientos de apoyo de los(as) estudiantes, utilizando para ello, tanto los recursos materiales como equipos de apoyo de forma oportuna y pertinente, según los ajustes curriculares definidos.

TIPOS DE ADECUACIONES CURRICULARES

Según el Decreto 83/2015, se entiende por **Adecuaciones Curriculares** a los cambios en los diferentes elementos del currículum, que se traducen en distintos ajustes en la programación del trabajo en el aula, con la finalidad de asegurar la participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

EXISTEN DOS MODALIDADES DE ADECUACIÓN CURRICULAR:

1. ADECUACIÓN DE ACCESO:

Son las que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes. Respecto de los apoyos que brindará el colegio, estos contemplan una o más de las siguientes acciones y/o estrategias de adecuaciones de acceso:

TIPO DE ADECUACIÓN: FORMAS DE REPRESENTACIÓN
Uso de pictogramas en instrucciones y como facilitadores de comunicación o respuestas. Utilizar apoyos visuales al interior del aula con contenidos de la materia que se está trabajando para favorecer la memoria y evitar el olvido.
Utilizar apoyo audiovisual cuando sea requerido.
TIPO DE ADECUACIÓN: FORMAS DE RESPUESTA
Realizar evaluaciones orales y tomar las evaluaciones de forma individual.
Si es necesario se pueden transcribir sus respuestas.
Entregarle las instrucciones en forma parcelada marcando de alguna forma los pasos de la tarea Realizar un monitoreo constante en el desarrollo de la actividad, asociado a un refuerzo positivo para no perder la motivación e interés. Permitir el uso de calculadoras, ordenadores visuales, entre otros objetos que favorezcan la respuesta.
TIPO DE ADECUACIÓN: ENTORNO Ubicación estratégica en el interior del aula **TIPO DE ADECUACIÓN: TIEMPO Y HORARIO**

Conceder espacios de descanso planificados durante el desarrollo de las actividades en el aula.
Realizar pausas cada 20 minutos aproximadamente.
Ajuste de jornada escolar según requerimientos de él o la estudiante.

2. ADECUACIÓN DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE:

Este otro tipo de adecuación, contempla que los objetivos pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos para cada estudiante **con Necesidades Educativas Permanentes (NEEP)**, en relación a los distintos aprendizajes de cada asignatura y en los cuales se expresan las distintas competencias básicas que deben alcanzar en su escolaridad. Por lo tanto, se deben considerar como el resultado de un proceso de evaluación interdisciplinaria.

LOS CRITERIOS A CONSIDERAR SON Y LAS ADECUACIONES CURRICULARES QUE PODRÍAN SER SON LAS SIGUIENTES:

TIPO DE ADECUACIÓN: GRADUACIÓN DEL NIVEL DE COMPLEJIDAD:

Se deben conocer los niveles de aprendizaje alcanzados y los no logrados, para secuenciar y operacionalizar con mayor precisión los objetivos del nivel.

TIPO DE ADECUACIÓN: PRIORIZACIÓN DE OBJETIVOS Y CONTENIDOS: Seleccionar y dar prioridad (jerarquizar) a determinados objetivos que se consideren imprescindibles para su desarrollo y adquisición de aprendizajes, posteriores. Por ejemplo, aquellos que se deben priorizar por ser fundamentales son los aspectos comunicacionales y funcionales del lenguaje (comunicación oral, escrita y lectura), uso de operatoria para la resolución de problemas matemáticos de la vida diaria, procedimientos y técnicas de estudio.
TIPO DE ADECUACIÓN: TEMPORALIZACIÓN: Flexibilizar los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes, ya que están relacionados con los ritmos de enseñanza.

TIPO DE ADECUACIÓN: ENRIQUECIMIENTO DEL CURRÍCULUM:

Incorporar nuevos objetivos no considerados en las Bases Curriculares y que son importantes para el desempeño académico y social del estudiante, por ejemplo, aprendizaje de la segunda lengua (lengua de señas, lengua nativa de pueblos originarios, braille), profundizar algún aspecto del currículum.

TIPO DE ADECUACIÓN: ELIMINACIÓN DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJES:

Se considera cuando las otras formas de adecuación descritas no resultan efectivas. Será una decisión a tomar de última instancia y después de agotar otras alternativas para el aprendizaje.

V CATEGORIZACIÓN DE CASOS PARA IMPLEMENTAR ADECUACIONES CURRICULARES

CASOS DE SITUACIONES EMERGENTES:

Como su nombre lo indica, se trata de situaciones imprevistas que interrumpen la participación del estudiante en el proceso académico, por un período de entre 5 a 10 días hábiles de inasistencia. En estos casos será necesario la entrega oportuna de la información desde el apoderado, Profesor jefe o Inspectoría General a Unidad Técnica Pedagógica ya sea por licencias médicas, suspensiones, cuarentenas u otro tipo de justificación (duelos, viajes, etc) para que la coordinación de esta unidad implemente adecuaciones, que implicarán principalmente:

- Calendario especial de las actividades y/o evaluaciones
- Sustitución de actividades y evaluaciones

En estos casos no será necesario redactar o completar formato de PACI

CASOS DE SITUACIONES DE AUSENCIA PROLONGADA CON PLAZO DEFINIDO O INTERRUPCIÓN PARCIAL DE LA JORNADA:

Este caso, hace referencia a la ausencia prolongada en un período con plazo definido (siempre y cuando sea superior a 10 días hábiles), que dificulten por ende, la participación y progreso del estudiante en su proceso de aprendizaje o bien la participación en algunas asignaturas específicas. Para implementar el protocolo, requiere de la solicitud formal del apoderado **(entrevista con coordinación)**, acompañada de la documentación correspondiente a cada caso (como por ejemplo estudiantes talentosos art 60 Reg. Ev.) o bien, mediante la derivación interna de Unidad de Convivencia Escolar o IGE. Las adecuaciones en estos casos podrán principalmente implicar:

- Calendario especial de aplicación de evaluaciones

- Priorización de actividades y reducción evaluaciones
- Sustitución de actividades y/o evaluaciones

En función de los antecedentes presentados, la Coordinación de UTP definirá la pertinencia de completar el formato de PACI

CASOS CON REQUERIMIENTOS DE APOYO PERMANENTES:

Cuando se trate de estudiantes con diagnóstico formal especializado y que cuenten con apoyo externo, pero que no formen parte del PIE. Será el apoderado quien deba realizar la petición a Unidad Gestión Pedagógica, solicitando entrevista y presentando la documentación pertinente (Ficha N°2 y certificado de especialista). En estos casos, las coordinaciones respectivas, definirán las estrategias y las adecuaciones de acceso o en los objetivos de aprendizaje, según sean los requerimientos del o la estudiante para ser implementado en el aula regular por los docentes de asignatura.

En todos los casos anteriormente mencionados, el/la estudiante deberá dar continuidad a su proceso pedagógico a través de la utilización de los recursos disponibles en la plataforma Aula Virtual Lirmi de manera autónoma (cronograma y material complementario).

Será la Unidad Gestión Pedagógica, la responsable de definir la categoría de adecuaciones a implementar en base a los antecedentes de cada caso. Así también, por medio de las coordinación de ciclo; se respaldará las resoluciones, se informará a los apoderados y se socializarán con los docentes u otras unidades que lo ameriten, oportunamente.

Todos los estudiantes con adecuaciones curriculares quedarán registrados en Nómina de Situaciones académicas especiales aun cuando ello no implica que se formalice un PACI en base a documento

FICHA SOLICITUD DE ADECUACIONES CURRICULARES (ANEXO N°2)

Señor(a) Profesional Especialista, le agradeceremos completar los ítems señalados a continuación, y entregar posteriormente al apoderado para ser presentado en el colegio.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE:

Nombre del estudiante
Curso

Fecha de nacimiento
Edad actual
Rut

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL EXTERNO:

Nombre profesional	
Especialidad	
Rut **Fecha de emisión de evaluación del estudiante**	**N° Registro Profesional**
Fecha de reevaluación del estudiante	

MOTIVO DE SOLICITUD:

Diagnóstico actual y/o antecedentes del estudiante: (Describir los requerimientos de apoyo del estudiante)
Tratamiento que aplica/administra (fármacos, terapias, planes de intervención u otros) o tipo de acompañamiento que realiza:

II. SUGERENCIAS E INDICACIONES PEDAGÓGICAS EXPLÍCITAS PARA EL ÁREA O ASIGNATURA EN QUE SE ESTÁ SOLICITANDO ADECUACIONES CURRICULARES SEGÚN N° 83°/15, INDICAR CON (X) LAS SUGERENCIAS SEGÚN REQUERIMIENTOS DE APOYOS DE EL O LA ESTUDIANTE:

ADECUACIONES DE ACCESO **(PARA REQUERIMIENTOS DE APOYOS TRANSITORIOS)**	**(X)**
TIPO DE ADECUACIÓN: FORMAS DE REPRESENTACIÓN	
Uso de pictogramas en instrucciones y como facilitadores de comunicación o respuestas.	
Utilizar apoyos visuales al interior del aula con contenidos de la materia que se está trabajando para favorecer la memoria y evitar el olvido.	

Utilizar apoyo audiovisual cuando sea requerido.	
TIPO DE ADECUACIÓN: FORMAS DE RESPUESTA	
Realizar evaluaciones orales y tomar las evaluaciones de forma individual.	
Si es necesario se pueden transcribir sus respuestas. Entregarle las instrucciones en forma parcelada marcando de alguna forma los pasos de la tarea Realizar un monitoreo constante en el desarrollo de la actividad, asociado a un refuerzo positivo para no perder la motivación e interés.	
Permitir el uso de calculadoras, ordenadores visuales, entre otros objetos que favorezcan la respuesta.	
TIPO DE ADECUACIÓN: ENTORNO	
Ubicación estratégica en el interior del aula	
TIPO DE ADECUACIÓN: TIEMPO Y HORARIO	
Conceder espacios de descanso planificados durante el desarrollo de las actividades en el aula.	
Realizar pausas cada 20 minutos aproximadamente.	
Ajuste de jornada escolar según requerimientos del estudiante.	
ADECUACIÓN CURRICULAR A LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE (SOLO PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES DE APOYOS PERMANENTES)	**(X)**
Graduación del nivel de complejidad	
Priorización de objetivos y contenidos	
Temporalización	

Enriquecimiento del currículum
OBSERVACIONES:

INDIQUE EL PERIODO QUE SUGIERE LA APLICACIÓN DE ADECUACIÓN CURRICULAR: SEMESTRAL ANUAL

EN CASO DE QUE EL ESTUDIANTE ESTÉ EN CONTINUACIÓN DE TRATAMIENTO, RESPONDER LOS SIGUIENTES ÍTEMS:

Nivel de logro de los objetivos planteados. Indique si es adecuado, requiere afianzar o está en vías de desarrollo, explicando su calificación:
Facilitadores/obstaculizadores detectados en el proceso:
Describa el nivel de compromiso familiar que usted observa en el proceso, considerando el apoyo a la asistencia del estudiante, el seguimiento de sus indicaciones, etc.
Describa el nivel de compromiso del estudiante frente al proceso, considerando su asistencia regular, adhesión al tratamiento, auto-motivación, etc.
Indique la frecuencia de trabajo establecida y exprese en porcentaje la asistencia del estudiante a las sesiones y/o controles
Recomendaciones para la familia:
Derivación a otra especialidad. Sí, no, ¿a cuál?
Observaciones de continuidad, alta u otros

Nombre, firma y timbre del profesional

Fecha: _____/_____/_____

ASIGNATURAS ELECTIVAS
ANEXO 3

El presente protocolo de electividad será anual, orienta y regula el proceso de elección de asignaturas de profundización, así como también, las asignaturas de Artes y Música, para los correspondientes niveles.

OBJETIVOS

Hacer del proceso de electividad una potente herramienta que oriente y proyecte a los estudiantes de acuerdo con sus habilidades, aptitudes, y en relación a su área de preferencia hacia un plan que les otorgue mayores posibilidades de logros académicos.

Establecer lineamientos y reglas para que se implemente el sistema de electividad en forma efectiva para todos los estudiantes de enseñanza media.

RESPONSABLES: Equipo de Unidad Técnica de Campus Frutillar en colaboración con Unidad de Convivencia Escolar, Orientación.

ACERCA DE LAS ASIGNATURAS DE PROFUNDIZACIÓN FUNDAMENTOS LEGALES QUE SUSTENTAN LA FORMACIÓN DIFERENCIADA

Formación diferenciada se presenta en su forma legal en el decreto supremo del Ministerio de Educación:

Decreto n° 193 del 2019: aprueba las Bases curriculares para 3° y 4° años de enseñanza media. › Decreto n° 876 del 2019: aprueba planes de estudio de Educación Media, en cursos y asignaturas que indica.

NORMATIVA PARA SU IMPLEMENTACIÓN INSTITUCIONAL

Declaración de aspectos que se consideran para armar los planes electivos

Los planes diferenciados para 3° y 4°de Enseñanza Media se realizarán considerando los siguientes aspectos:

› Proyecto educativo institucional
› Intereses de los estudiantes
› Nuevo plan ministerial
› Infraestructura y sala de clases
› Dotación docente y competencias
› Plantilla horaria

Plan de Estudios del Establecimiento

Plan de Formación General (17 horas)
Lengua y literatura 3 horas
Matemática 3 horas
Ed. Ciudadana 3 horas
Cs. Para la Ciudadanía 2 horas
Filosofía 2 horas
Inglés 2 horas
Educación Física 2 horas

DISTRIBUCIÓN DE BLOQUES ASIGNATURAS ELECTIVAS 2026						
BLOQUE 1	Economía y Sociedad J. Figueroa **Sala 20**	Artes visuales, Audiovisuales M. Poblete **Sala 19**	Ciencias del ejercicio D. Bernal **Sala 18**	Seminario de Filosof J. Celis **Sala 17**	Biología celular y molecular R. Bravo **Laboratorio**	Probabilidad es y estadístic as C. Loaiza **Sala 16**
BLOQUE 2	Economía y Sociedad J. Figueroa **Sala 20**	Diseño y Arquitectu ra M. Poblete **Sala 19**	Taller de Literatura F. Castagnet **Sala 16**	Ciencias de laSalud M. Oyarzun **Sala 18**	Pensamie nto Computacio nal J. Cortes **Sala 10**	Química M. Sepulveda **Sala 17**
BLOQUE 3	Geografía, territorio y J. Vargas **Sala 20**	Interpretaci ón musical N. Tapias **Sala Música**	Lectura y escritura C. Parraguez **Sala 16**	Ciencias de laSalud M. Sepulveda **Sala 18**	Límites derivadas e Integrales G. Maureira **Sala 19**	Filosofía Estética J. Celis **Sala 17**

Plan de Formación Diferenciada (18 hrs) (tres asignaturas de 6 horas cada una)

Pasos para la implementación del sistema de Electividad

PASO 1. Presentar a los estudiantes de 2dos medios el sistema de electividad, en base al proyecto educativo y la propuesta del Ministerio de Educación.

PASO 2. Realizar la encuesta de pre electividad a los estudiantes de 2dos y 3ros medios acerca de sus intereses respecto de ese plan para realizar los ajustes pertinentes.

PASO 3. Analizar la dotación y capacidad docente e infraestructura para poder implementar el plan. Ajustar propuesta.

PASO 4. Presentar a los estudiantes y apoderados el sistema de electividad ajustado.

PASO 5. Los y las estudiantes de 2dos y 3ros medios, en forma simultánea, deciden sus asignaturas electivas a través de formulario Google.

PASO 6. Se conforman y publican las listas de estudiantes por cada una de las asignaturas del Plan Diferenciado.

REGLAS DE POSTULACIÓN

Plan de Formación Diferenciada (18 h semanales)

El establecimiento ofrecerá 16 asignaturas de profundización.

Dependiendo de la demanda por parte de los estudiantes, se impartirán las 16 asignaturas o se repetirá la asignatura con mayor demanda. De la misma manera, si una asignatura no logra el número mínimo para ser impartida, no se ofrecerá.

Los estudiantes elegirán tres asignaturas de las dieciséis ofrecidas por el establecimiento, considerando las precisiones curriculares que invita a elegir al menos dos áreas de interés.

Reglas para dictar cada asignatura electiva

› Las asignaturas se impartirán con un mínimo de 25 estudiantes y un máximo de 40.

› Si una asignatura no se imparte y ha sido una de las elecciones de estudiantes, el estudiante deberá volver a escoger dentro de las asignaturas ofrecidas durante el año en curso.

Cambio de asignaturas del Plan Electivo individual del estudiante

Sólo serán posibles los cambios de asignaturas del plan electivo hasta el **día 15 de marzo del presente año.**

Para iniciar el proceso de cambio, el o la estudiante debe presentarse con el orientador de la institución, el cual estará a cargo de la entrevista donde dará cuenta de los motivos de solicitud de cambio. A partir de los cupos vigentes se dará curso o no al cambio solicitado, se entregará un pase que el estudiante deberá presentar con secretaria de UTP para hacer efectivo el cambio de asignatura. Si por motivos de fuerza mayor el estudiante solicita cambio de asignatura fuera del plazo establecido deberá tener entrevista con la Coordinación a cargo. Una vez realizada la solicitud la coordinación citará al apoderado en cuestión para recopilar los antecedentes necesarios que justifiquen la solicitud de cambio, se solicitará información y respaldo médico cada vez que sea necesario. Para casos extraordinarios de cambio de asignaturas electivas se deja estipulado que las calificaciones que el o la estudiante haya obtenido se traspasarán a la nueva asignatura.

ACERCA DE LAS ASIGNATURAS DE ARTES Y MÚSICA

El proceso de electividad surge a raíz de orientaciones de las Bases Curriculares desde 7° a II° Medio, así como también, se fundamenta, en permitir que el estudiante comprenda ésta, como una oportunidad para ampliar su vínculo con diversos espacios de aprendizaje, además de fortalecer, la exploración en distintas áreas de interés artístico. Lo anterior, es coherente con la libertad de enseñanza consagrada en nuestra Constitución y también con los principios que inspiran la Ley General de Educación (LGE); específicamente, con el principio de autonomía de los establecimientos educativos —que permite la definición y el desarrollo de sus proyectos educativos— y con el principio de diversidad, que postula promover y respetar tanto la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que atiende el sistema escolar.

Las BCE, reafirman el sentido que tiene toda educación, que es contribuir al desarrollo completo e integral de todas las personas en sus dimensiones espiritual, ética, moral, afectiva, intelectual, artística y física, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas.

Atendiendo a estos requerimientos y en concordancia con nuestro Proyecto Educativo Institucional, es que se crea este protocolo de electividad de las asignaturas de Artes y Música para I y II medio, el cual se llevará a cabo mediante el protocolo.

PASOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTIVIDAD ARTES - MÚSICA

PASO 1. Presentar a los estudiantes de 1° y 2° medios el sistema de electividad, en base al proyecto educativo y la propuesta del Ministerio de Educación, respecto de las asignaturas de Artes y Música.

PASO 2. Presentación de Clase Piloto Motivacional de ambas asignaturas, con apoyo de material audiovisual y actividad que implique la organización curricular y estrategias didácticas y evaluativas de ambas asignaturas.

PASO 3. Mediante formulario Google, los estudiantes deberán escoger entre las asignaturas de Artes y Música considerando un cupo máximo 20 para este ultimo.

PASO 4. Se conforman y publican la nómina de estudiantes por cada una de las asignaturas.

CAMBIO DE ASIGNATURAS DEL PLAN ELECTIVO INDIVIDUAL DEL ESTUDIANTE

No se podrán realizar cambios de asignatura durante el año escolar, una vez realizada la elección. Esta medida sólo será posible por motivos de fuerza mayor y que se encuentren debidamente justificados y respaldados.

Para solicitar el cambio de asignatura el o la estudiante deberá seguir el siguiente conducto regular: El o la estudiante debe presentarse con la Coordinación a cargo para entrevista donde dará cuenta de los motivos de solicitud de cambio, dejando registro en documento de entrevista al estudiante. Se citará al apoderado del estudiante para dar a conocer los alcances del cambio de asignatura y de ser necesario, se exigirá informe o certificado de especialista.

A partir de los cupos vigentes, se dará curso o no al cambio solicitado, para lo cual se entregará un pase al estudiante, que dé cuenta de la aprobación de cambio por parte de la Coordinación, el cual, deberá ser presentado a secretaría de UTP, para hacer efectivo el cambio de asignatura en las correspondientes listas de curso.

En caso de aprobarse el cambio de la asignatura se deja explícitamente estipulado que las calificaciones obtenidas durante el proceso por el estudiante migrarán a la nueva asignatura.

Se señala de manera explícita que **ningún cambio de asignatura podrá ser autorizado por el Docente a cargo de dicha asignatura.**

CONTROL DE CAMBIOS

Año	Fecha revisión	V° Dirección	Fecha